

11/01/04

M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

Que desde el 17 de septiembre del 2003 se encuentra en vigencia la “Ordenanza que Reglamenta la Recolección, Transporte y Disposición Final de Aceites Usados”.

Que dicha Ordenanza en su disposición transitoria establece que todas las personas naturales y jurídicas que se encuentren ejerciendo actividades reguladas en la citada Ordenanza podrán gestionar la autorización y licenciamiento ambiental dentro del plazo perentorio de 60 días contados a partir de la vigencia de dicha Ordenanza.

Que el plazo de 100 días establecido en la Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza que reglamenta la Recolección, Transporte y Disposición Final de Aceites Usados culmina el 27 de diciembre del 2003; y,

En uso de las facultades de que se halla investido, conforme a lo señalado en los artículos 64 numeral 49 y 135 de la Ley de Régimen Municipal.

EXPIDE

La **“SEGUNDA ORDENANZA QUE REFORMA LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA “ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ACEITES USADOS”.**

Artículo Único.- En la Disposición Transitoria, donde dice **“100 días”**, deberá decir **“160 días”**.

**SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE
GUAYAQUIL (E)**

VIGENCIA.- La presente Ordenanza reformativa entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Luis Chiriboga Parra
**VICEPRESIDENTE DEL M. I.
CONCEJO CANTONAL**

Ab. Ramiro Domínguez Narváez,

CERTIFICO: Que la presente **“SEGUNDA ORDENANZA QUE REFORMA LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA “ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ACEITES USADOS”**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en Sesiones Ordinarias de fechas veintitrés de diciembre del dos mil tres y ocho de enero del dos mil cuatro, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 8 de enero del 2004.

Ab. Ramiro Domínguez Narváez
**SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL (E)**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 127; 128; 129; y 133 de la Ley DE Régimen Municipal vigente, SANCIONO la presente **“SEGUNDA ORDENANZA QUE REFORMA LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA “ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ACEITES USADOS”**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación por uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 8 de enero del 2004.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón, de la **“SEGUNDA ORDENANZA QUE REFORMA LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA “ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ACEITES USADOS”**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los ocho días del mes de enero del año dos mil cuatro.- LO CERTIFICO.

Guayaquil, 9 de enero del 2004.

Ab. Ramiro Domínguez Narváez
**SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL (E)**

Se publicó el 11 de enero del 2004, en los diarios El Telégrafo y El Universo el domingo 11 de enero del 2004.